

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA

PARTES CONTRATANTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **EMPRESA DE SERVICIO ELECTRICO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION ESEDCONS CIA. LTDA.**, con numero de RUC 1792469244001, debidamente representada por el Ing. Luis Sangucho en su calidad de Representante Legal, que en adelante se le denominará "La Compañía"; y por otra parte **Advisory & Consulting Auditores Cía. Ltda.**, representada por su Representante Legal Ing. Rodrigo Cevallos Jiménez, a quien en lo sucesivo se denominará "La Firma Auditora". Las partes convienen en celebrar el contrato que se especifica en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.- La Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.SG.Q.2010-375, autorizó a la Compañía Advisory & Consulting Auditores Cía. Ltda., para que pueda realizar auditorías externas.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El Trabajo que realizará "La Firma Auditora" consistirá en efectuar la auditoría de los estados financieros en US dólares correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2018 de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere el caso) sobre si el estado de situación financiera y los correspondientes estados de resultados integrales, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo, con las notas que se consideren necesarias, presentan razonablemente, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, la posición financiera de "La Compañía" al 31 de Diciembre de 2018, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminará en esa fecha.

"La Firma Auditora" efectuará la auditoría de los estados financieros de "La Compañía" de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, las cuales incluyen pruebas selectivas de la evidencia que respaldan los registros contables y las revelaciones que se presentan en los estados financieros, asimismo, evaluará los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones hechas por la Gerencia, así como la presentación general de los estados financieros.

"La Compañía" está de acuerdo que, el objeto de una auditoría, es obtener seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores o irregularidades. Sin embargo, no elimina esa posibilidad. Por esta razón, un examen de estados financieros efectuado bajo Normas Internacionales e Auditoría, no necesariamente puede llegar a detectar todos los errores e irregularidades importantes que puedan existir.

"La Firma Auditora" incluirá la revisión de los elementos del control interno de "La Compañía", únicamente para efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoría. Esta revisión no será suficiente para permitirle a "La Firma Auditora" emitir una opinión por separado sobre la efectividad del control interno sobre la información financiera.

Los papeles de trabajo preparados conjuntamente por la Compañía y "La Firma Auditora", son de propiedad de "La Firma Auditora" y constituyen información confidencial y serán retenidos por "La Firma Auditora" de acuerdo con las políticas de Advisory & Consulting Auditores.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA: Los estados financieros indicados en la primera cláusula, son responsabilidad de la Gerencia de "La Compañía" quien también es responsable de mantener el control interno contable y administrativo eficaz, del registro apropiado de las transacciones en los libros contables, de la salvaguardia de los activos, y de una presentación general razonable de los estados financieros. "La Compañía" declara conocer que, debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoría, además de las limitaciones inherentes del sistema contable y de control interno, existe un riesgo inevitable de que algunos errores, incluso importantes, puedan no ser detectados.

"La Firma Auditora" en consecuencia, no es responsable de perjuicios originados, por actos fraudulentos. Manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de la compañía a la que se efectuará la auditoría.

De acuerdo con lo que establecen las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Ecuador, "La Firma Auditora" efectuará indagaciones específicas a la Gerencia de la compañía auditada sobre las representaciones expuestas en los estados financieros y la efectividad del control interno. Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Ecuador, requieren además que "La Firma Auditora" obtenga cartas de representación de ciertos miembros de la Administración de la compañía, sobre los estados financieros. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas, y los resultados de las pruebas de auditoría, constituyen la evidencia sustancial, sobre la cual "La Firma Auditora" pretende basarse para expresar una opinión sobre los estados financieros. "La Firma Auditora" espera que la Gerencia de "La Compañía" suministre la información completa, precisa y oportuna y su omisión puede ser causa de demoras en el informe de auditoría, modificación de los procedimientos o aún la terminación de este compromiso.

Debido a la importancia que tienen las representaciones de la Gerencia de la Compañía, para llevar a cabo una auditoría efectiva, "La Compañía" acepta deslindar a "La Firma Auditora" y a su personal de cualquier obligación o costo relacionado con los servicios establecidos en este contrato, que sean atribuibles a interpretaciones erróneas por parte de la Gerencia.

Si la Compañía tiene la intención de publicar o reproducir los estados financieros conjuntamente con el informe de auditoría, o hacer referencia a "La Firma Auditora" en documento que contenga otra información, La Compañía acepta: a) proveer a "La Firma Auditora" de un borrador del documento para su lectura, y b) obtener la aprobación de "La Firma Auditora" para incluir su informe, antes de la impresión y distribución del documento.

TERCERA.- De acuerdo con disposiciones legales vigentes, "La Firma Auditora" ejecutará pruebas sobre el cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias, en materia de impuesto a la renta e impuesto al valor agregado; así como, de sus obligaciones como agente de retención, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. Todo lo que antecede se efectuará tomando en consideración el mismo alcance utilizado para la auditoría de los estados financieros de la Compañía, por el año terminado el 31 de Diciembre de 2018.

La auditoría a ser efectuada por "La Firma Auditora" comprenderá además:

- El seguimiento a las medidas correctivas impartidas por auditorías externas de años anteriores.
- Informe en español que contenga una Opinión sobre los estados financieros básicos de "La Compañía" expresados en US dólares al 31 de diciembre de 2018.
- Informe confidencial para la Administración con observaciones y sugerencias sobre aspectos inherentes a los controles internos, procedimientos de contabilidad e incumplimiento de disposiciones legales que se observaron.
- Informe sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias que debe ser presentado al Servicio de Rentas Internas.

CUARTA.- OBLIGACIONES: "La Compañía", se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que "La Firma Auditora" solicite verbalmente y por escrito en las cartas de requerimientos, para lo cual "La Firma Auditora" suministrará cartas de requerimientos de información para ser elaboradas por el departamento de contabilidad de "La Compañía". Estas cartas incluirán una lista de cédulas, análisis de cuentas y otra información y ayuda que "La Firma Auditora" considera apropiada para la realización de la auditoría. Será la responsabilidad de la gerencia de "La Compañía" asegurarse que "La Firma Auditora" obtenga una cooperación completa y oportuna del departamento de contabilidad para la elaboración de la información requerida.

Esta colaboración incluirá la preparación de los detalles de cuentas, conciliaciones, informes, comprobantes y demás documentos requeridos, especialmente, ayudará a obtener el envío directo a "La Firma Auditora" de las confirmaciones a bancos, abogados, deudores, proveedores, conciliación de registros contables y aclaración de las diferencias que se presentasen en dichas confirmaciones.

"La Firma Auditora", se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 02.Q.ICI.008 de la Superintendencia de Compañías, la cual establece los requisitos mínimos que deben contener los Informes de Auditoría Externa.

QUINTA.- PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMES.- Los informes relativos a los estados financieros de "La Compañía", serán entregados en un plazo de tres semanas luego de haber recibido la información completa para la revisión de campo.

SEXTA.- HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.- Los honorarios por los servicios de auditoría objeto de este contrato, se establecen en:

- Informe auditoría año 2018: US\$ 600 (seiscientos dólares 00/100), más el impuesto al valor agregado. Los honorarios serán facturados de la siguiente manera: 40% a la firma del contrato, el 40% a la final de la visita de campo y 20% a la entrega de los informes.

SEPTIMA.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse está sujeto a los plazos contemplados en las Resoluciones No. 02.Q.ICI.008 de la Superintendencia de Compañías y durará desde la fecha de su celebración, hasta el 31 de Mayo de 2019, tiempo dentro del cual "La Auditora" realizará y terminará las labores contratadas.

OCTAVA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- las partes someten toda controversia o diferencia derivada de este contrato a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

- Lo árbitros serán seleccionados conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- El tribunal estará integrado por tres árbitros.
- El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho.
- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso contra el laudo arbitral.
- El lugar de arbitraje será el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato, en Quito a los diez días del mes de Abril de 2019.

**Empresa de Servicio Eléctrico y Diseño
para la Construcción ESEDCONS CIA. LDA.**
Ing. Luis Alfredo Sangucho Pila
Gerente General

Advisory & Consulting Auditores Cía. Ltda.
Ing. Rodrigo Cevallos Jiménez
Gerente General